



RADICADO: 680014003004- 2001-00218-00
PROCESO: CONAVI NIT. 890.0913.341-0
DEMANDANTE: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA CC: 91248784
DEMANDADO: ALFONSO SERRANO ARDILA C.C. 13.834.518

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose concluido el término del aviso contemplado en el artículo 597 numeral 10, del C.G.P., previo a decidir sobre el levantamiento de medidas cautelares solicitado por el demandado **ALFONSO SERRANO ARDILA**, por última vez en memorial del 16 de enero de 2023, se requiere a la solicitante para que indique cuales son las medidas cautelares que solicita levantar y allegue prueba sumaria de su aplicación, es decir certificado de libertad y tradición, constancias de pagador, o cualquier otro documento idóneo en el que se evidencie el registro de la medida cautelar de la que se deprecia su levantamiento.

Lo anterior se hace necesario con el fin de determinar las cautelares a levantar, toda vez que no fue posible hallar el expediente en el que se decretaron las medidas cautelares.

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor **ALFONSO SERRANO ARDILA**, para que en el término de 30 días allegue informe de las medidas cautelares que pretende levantar, aportando prueba idónea de que las mismas se encuentran registradas. Por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 039 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 de marzo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e83ca53bed7d8b3eb92ebf3e2a479af7aab4a4e2d4b6494d873dc93b7d8d1f**

Documento generado en 16/03/2023 08:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>